DERECHO ADMINISTRATIVO

DOCENTE: ABG. ANA LUCÍA MACHADO A. MSC.

PRINCIPIOS Y GENERALIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ECUATORIANA

El Código Orgánico Administrativo contempla los principios generales del derecho acorde a lo establecido en la Constitución, tratados y convenios internacionales, dicho cuerpo normativo regula:

- en su capítulo primero de los principios generales,
- en su capítulo segundo los principios de la actividad administrativa en relación con las personas,
- en su capítulo tercero principios de las relaciones entre administraciones públicas y
- en su capítulo cuarto principios del procedimiento administrativo.

- El tratadista Arian Pettoft (2020) considera que su positivización permite potenciar los valores de la buena administración pública en los órdenes legales administrativos, estos no deben ser interpretados al antojo de la administración sino aplicados en directo beneficio de los administrados y no únicamente se deben aplicar los principios desarrollados en el derecho administrativo sino todos aquellos principios constitucionales y aquellos que no se encuentren formando parte del derecho positivo puesto que su existencia precede a los ordenamientos jurídicos, de los principios se originan las normas, estos son fuentes del derecho y se ajustan a la condición y respeto de la persona humana y evolución constante de la sociedad.

PRINCIPIOS GENERALES

- Principio de eficacia.
- Principio de eficiencia.
- Principio de calidad
- Principio de jerarquía.
- Principio de desconcentración
- Principio de descentralización

- Principio de coordinación
- Principio de participación
- Principio de planificación
- Principio de transparencia
- Principio de evaluación

- Principio de juridicidad
- Principio de responsabilidad
- Principio de proporcionalidad
- Principio de buena fe

PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS

- Principio de interdicción de la arbitrariedad
- Principio de imparcialidad e independencia
- Principio de control
- Principio de ética y probidad

- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima
- Principio de racionalidad
- Principio de protección de la intimidad

PRINCIPIOS DE LAS RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Principio de lealtad institucional
- Principio de corresponsabilidad y complementariedad
- Principio de subsidiariedad
- Principio de colaboración

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Principio de tipicidad

Principales Elementos del Principio de Tipicidad

- *Definición Clara de Infracciones*
- *Prohibición de Analogías*
- *Seguridad Jurídica*
- *Protección de Derechos*

Importancia del Principio de Tipicidad

- *Limitación del Poder Estatal*
- *Fomento de la Confianza Ciudadana*
- *Facilitación del Debido Proceso*

Principio de irretroactividad

Principales Elementos del Principio de Irretroactividad

- *Prohibición General de Retroactividad*
- *Excepciones Claras*
- *Seguridad Jurídica*
- *Protección de Derechos Adquiridos*

Importancia del Principio de Irretroactividad

- *Confianza en el Sistema Legal*
- *Estabilidad Normativa*
- *Facilitación del Debido Proceso*

DERECHOS DE LAS PERSONAS

- Derecho fundamental a la buena administración pública
- Derecho de petición
- Debido procedimiento administrativo
- Acceso a los servicios públicos
- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos
- Restricciones sobre requisitos formales
- Interés general y promoción de los derechos constitucionales

DEBERES DE LAS PERSONAS

- Deber general de solidaridad
- Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima
- Abstención de conductas abusivas del derecho
- Deber de colaboración con las administraciones públicas

ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Ámbito materia

- 1. La relación jurídico administrativa entre las personas y las administraciones públicas.
- 2. La actividad jurídica de las administraciones públicas.
- 3. Las bases comunes a todo procedimiento administrativo.
- 4. El procedimiento administrativo.
- 5. La impugnación de los actos administrativos en vía administrativa.

- 6. La responsabilidad extracontractual del Estado.
- 7. Los procedimientos administrativos especiales para el ejercicio de la potestad sancionadora.
- 8. La impugnación de los procedimientos disciplinarios salvo aquellos que estén regulados bajo su propia normativa y apliquen subsidiariamente este Código.
- 9. La ejecución coactiva.

Para la impugnación de actos administrativos, en vía administrativa y, para el procedimiento coactivo, se aplicarán únicamente las normas previstas en este Código.

Ámbito subjetivo.

El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen.